



SERIE

Apuntes de
Investigación

7 Sobre la *selectividad* de la educación secundaria en Argentina

Análisis histórico sobre el régimen
de evaluación y promoción



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

SICE
Secretaría de Innovación
y Calidad Educativa

dinee 
Dirección Nacional de
Información y Estadística Educativa

Presidente de la Nación
Ing. Mauricio MACRI

Vicepresidenta de la Nación
Lic. Marta Gabriela MICHETTI

Jefe de Gabinete de Ministros
Lic. Marcos PEÑA

Ministro de Educación y Deportes
Lic. Esteban José BULLRICH

Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
Sra. María de las Mercedes MIGUEL

Directora Nacional de Información y Estadística Educativa
Mg. Ana Beatriz COPES

SERIE

Apuntes de
Investigación

7

Sobre la *selectividad* de la educación secundaria en Argentina

Análisis histórico sobre el régimen de evaluación y promoción



Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa

Directora: Mg. Ana Copes

Informe realizado por *Susana Schoo*

Octubre de 2016

Diseño y Diagramación:

Karina Actis

Juan Pablo Rodríguez

Coralia Vignau

Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

DiNIEE / Paraguay 1657 CABA

TEL.: (011) 4129-1383/ 1384

WEB: <http://portales.educación.gov.ar/>

Correo Electrónico: dinieee@me.gov.ar

Abstract

En este documento se realiza una sistematización y análisis sobre la evolución de la normativa nacional de la educación secundaria en Argentina. El objetivo es recuperar las históricas discusiones en torno al nivel y las formas de resolución que se fueron adoptando en distintos momentos. En particular, cómo la expansión de este nivel educativo se desarrolló en el marco de políticas públicas que lo favorecieron al mismo tiempo que existieron mecanismos de selección del alumnado que se fortalecieron y/o debilitaron de manera constante a través del tipo de requisitos de ingreso y de los regímenes académicos. Las propuestas de cambio estuvieron mayormente centradas en estos temas bajo el supuesto de que se mejorarían los problemas del nivel en la medida en que se focalizaran las acciones sobre el cuerpo de estudiantes, quedando sin alterar la organización general de la educación secundaria. Adoptar una perspectiva histórica permitió entrever que la ampliación y selección/expulsión se constituyeron como las dos caras de las políticas para el nivel. En tiempos de la sanción de su obligatoriedad y en aras de su universalización, esta mirada contribuye a pensar los desafíos vigentes en el marco de disputas y tensiones de más largo alcance.

Índice

1. Presentación	9
2. Notas sobre el proceso de construcción de la educación secundaria en Argentina	10
3. La educación secundaria en la normativa nacional.....	11
4. Las formas y requisitos de ingreso.....	14
5. El foco de los cambios: regímenes de evaluación y de promoción de los estudiantes.....	19
6. Reflexiones finales.....	24
7. Bibliografía.....	25
8. Documentos y normas sistematizadas.....	26
9. Normas aprobadas por orden cronológico.....	26

1. Presentación

Es los últimos tiempos se ha vuelto un lugar común evocar los históricos mecanismos selectivos de la educación secundaria en Argentina y la necesidad de repensar a este nivel educativo en el marco de la sanción legal de su obligatoriedad. A diferencia del nivel primario al que se le atribuye una vocación universal e inclusiva, la educación secundaria habría sido pensada desde sus orígenes “para pocos”. La distancia entre la oferta de educación primaria y la secundaria así como la existencia de exámenes de ingreso y de aranceles son las formas más claras en la que esta selección se habría expresado históricamente.

En este trabajo nos proponemos problematizar estas afirmaciones adoptando una perspectiva histórica. Se intentarán mostrar las tensiones que atravesaron al nivel desde un abordaje longitudinal y mostrando los matices en función de las distintas ofertas educativas que lo fueron conformando. Se toma como fuente la profusa producción normativa en la que se expresan las formas en que se tematizaron y encararon los problemas de este nivel educativo. Se analizan principalmente las normas que regularon a la educación secundaria en sus distintas modalidades, ponderando el análisis sobre la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, momento en el que se terminaron de asentar las bases que organizaron al nivel que comenzó con un proceso de masificación a partir de la década de 1950 (Acosta, 2012). Es importante señalar que aquí se estudia a la educación secundaria dependiente del Ministerio de Educación nacional, dejando por fuera del análisis a las normas provinciales así como a las formas de regulación sobre los llamados “colegios universitarios”.¹

El objetivo del trabajo, entonces, es recuperar las históricas discusiones en torno al nivel y las formas de resolución que se fueron adoptando en distintos momentos, en particular cómo los mecanismos de selección del alumnado se fortalecieron y/o debilitaron de manera constante a través de la expansión cuantitativa de la oferta, el tipo de requisitos de ingreso y, en particular, los regímenes académicos. En este sentido, las propuestas de cambio estuvieron mayormente centradas en estos temas bajo el supuesto de que se mejorarían los problemas del nivel en la medida en que se focalizaran las acciones sobre el cuerpo de estudiantes, quedando sin alterar la organización general de la educación secundaria. En tiempos de la sanción de su obligatoriedad en aras de su universalización esta mirada contribuye a pensar los desafíos vigentes en el marco de disputas y tensiones de más largo alcance.

El documento se organiza en dos apartados. En el primero se realiza una breve caracterización sobre los orígenes y características de este nivel educativo. En el segundo, se abordan las normas que lo regularon. Finalmente, se realiza una serie de consideraciones sobre los mecanismos de expansión y selección que lo atravesaron desde una perspectiva longitudinal.

1 Es decir, aquellas ofertas de educación secundaria pública pero dependiente de las respectivas universidades que son las que tienen la potestad de definir sus planes de estudio y regímenes académicos. La oferta provincial fue casi inexistente hasta fines de la década de 1950.

2. Notas sobre el proceso de construcción de la educación secundaria en Argentina

La educación secundaria se fue conformando progresivamente como “nivel educativo”. Las orientaciones y modalidades históricas (bachiller, normal, comercial, industrial) se crearon en distintos momentos y bajo proyectos educativos diferentes. Si bien atendían a una franja etárea de la población semejante, sus requisitos de ingreso, planes de estudio y títulos indican que se trataba de circuitos educativos diferenciados que progresivamente se organizaron como un nivel educativo común aunque conservando algunas de ellas rasgos específicos, en particular la educación técnica. Asimismo, los momentos de expansión y distribución geográfica fueron disímiles entre cada una de estas ofertas llegando a cierta equiparación cuantitativa alrededor de la década de 1960.

Históricamente el término “educación secundaria” fue asociado normativamente con los bachilleratos, institucionalizados en los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas. Por su parte, la formación de maestros de educación primaria se organizó en las Escuelas Normales y la denominada “educación especial” en las Escuelas Comerciales y Escuelas Industriales. La formación de maestros para la educación primaria fue considerada parte de la educación secundaria hasta 1969.

Cuadro 1: Instituciones de educación secundaria según año de creación, presidencia y títulos emitidos hacia mediados del S. XX

Tipo de institución	Año de creación	Presidencia	Títulos otorgados hacia mediados del S. XX
Colegios Nacionales	1863	Bartolomé Mitre	Bachiller (En 1949 se incluyen especialización en: Letras, Ciencias Biológicas y Ciencias físico-matemáticas)
Liceos de Señoritas	1907	José Figueroa Alcorta	
Escuelas Normales	1871	Domingo F. Sarmiento	Maestro/a Normal Nacional (hasta 1969)
Escuelas Comerciales	1891	Carlos Pellegrini	Perito Mercantil (al finalizar 5º año) (1956) Tenedor de Libros (al finalizar 4º año) (1956)
Escuelas Industriales	1897	José Evaristo Urriburu	Técnico Industrial en... (nombre de especialización) (1965/68)

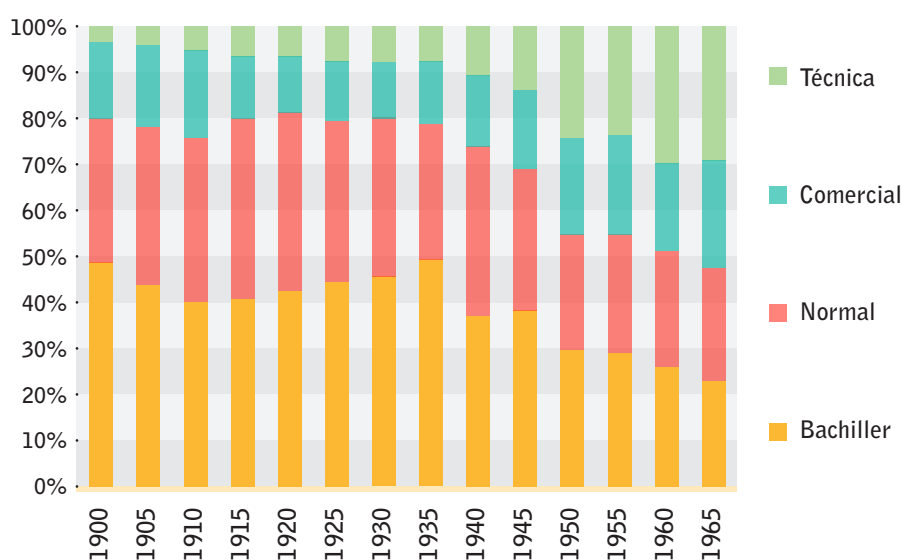
Nota: Se toma esta fecha aproximada dado el constante cambio de planes de estudio que sufrieron todas las ofertas en el siglo XIX y principios del XX así como las modificaciones realizadas hacia mediados de siglo, en particular, sobre las escuelas técnicas que fueron objeto de múltiples regulaciones. Con la creación del CONET hubo un trabajo de reordenamiento de las ofertas de esta modalidad.

Cada una de estas ofertas tuvo una expansión y distribución territorial diferencial. Los colegios nacionales y escuelas normales fueron creados en el período fundacional en todas las provincias, aunque su evolución posterior fue despareja. La ciudad de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires son las dos jurisdicciones donde el ritmo de crecimiento de ambas ofertas se mantuvo constante desde el siglo XIX hasta me-

diados del XX. Las escuelas comerciales e industriales, por su parte, inicialmente se concentraron en pocas ciudades alcanzando una mayor expansión cuantitativa recién hacia la década de 1930 y, especialmente, en la de 1940. Este crecimiento, que también se puede observar en los bachilleres y normales, dio como resultado que hacia mitad del siglo XX tanto la oferta como la cantidad de alumnos de todas las modalidades se emparejaron (Schoo, 2012).

A diferencia de la educación primaria en la que se constata un crecimiento constante de la matrícula, la evolución de la escolarización de la educación secundaria se dio de manera constante pero con “grandes saltos” en algunos momentos específicos. El primero de ellos en los años cuarenta, el segundo con la recuperación de la democracia en los ochenta y finalmente en el marco de la extensión de la obligatoriedad legal desde los años noventa (Rivas, Vera y Bezem, 2010; Acosta, 2012).

Gráfico 1: Evolución de matrícula de la educación secundaria según modalidad. 1900-1965



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Memorias e Informes Estadísticos del Ministerio de Educación 1900-1965.

3. La educación secundaria en la normativa nacional

A diferencia de la educación primaria y universitaria, la educación secundaria careció de una ley que organizara al conjunto de las ofertas que la conformaron. Fue a través de una vasta y profusa aprobación de normas (leyes parciales, decretos, resoluciones y disposiciones ministeriales) que todas ellas se fueron organizando y reglamentando internamente. Por ello, si bien la cantidad de normas analizadas en este documento es abundante, no es exhaustiva. Sin embargo, a partir de su sistematización es posible caracterizar los rasgos más sobresalientes de la educación secundaria argentina en sus distintas modalidades e identificar aquellos aspectos que lograron

una forma de regulación prontamente consensuada y aquellos que fueron objeto de continuas modificaciones.

A partir de la década de 1910 existieron reglamentos comunes para todas las ofertas en los que se explicitaban especificidades para alguna de ellas cuando era pertinente. También se mantuvieron normas particulares, en especial para las escuelas técnicas. A su vez, en algunos reglamentos se expresa cómo las disposiciones establecidas en ellos habían sido continuamente modificadas y, en ocasiones, con sentidos contradictorios. Todo ello habría tenido como resultado una dispersión normativa que se propuso reordenar mediante el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, aprobado en 1943. En 1957 se volvió a reordenar bajo un mismo reglamento a todas las modalidades, sobre la base del de 1943, incorporando el conjunto de normas que se habían aprobado entre ambas fechas. Por ello, se aclaraba que no se trataba de un nuevo Reglamento General, “ni siquiera de la reforma del existente”.² Por ejemplo, se dejan vigentes las normas que habían establecido la gratuidad de la enseñanza en todos los establecimientos oficiales en 1952. También en ese año se había dispuesto que el dictado de clases sería de lunes a viernes, suprimiendo los días sábados. Ambas cuestiones no fueron modificadas por subsiguientes disposiciones.

El Reglamento General para los Establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial aprobado en 1957 incluyó las modificaciones establecidas por el Estatuto del Docente vigente en ese momento.³ Este reglamento estuvo en vigencia hasta fines de la década de 1980 más allá de que existieran leyes, decretos y resoluciones ministeriales posteriores que fueron ampliando o restringiendo el sentido de sus artículos (Dirección General de Planificación Educativa, 1989). Una vez más, en 1965 existió un reglamento específico para las ofertas técnicas.

La documentación relevada muestra la incesante regulación sobre los mismos aspectos del nivel. Sin embargo, aquellas características más estructurales de su organización no fueron alteradas más allá de que sucesivas normas las especificaron, reforzaron o ampliaron. Otros temas, en cambio, fueron cambiando, ensayando distintas propuestas para mejorar la enseñanza. Entre estos últimos se encuentra el régimen académico, es decir, las formas de regulación sobre la organización de las actividades de los alumnos y sobre las exigencias a las que éstos deben responder (Camilloni, 1991).

Dentro del primer grupo, se pueden encontrar por un lado, la gradualidad y anualización del curso escolar, características que también organizaron a la educación primaria. Estos rasgos se tradujeron en la existencia de un recorrido único fijado para todos los estudiantes que cursaran una modalidad (es decir, sin posibilidad de que los estudiantes elijan alguna o todas las materias) y, a su vez, que para pasar a un curso superior fuera necesario la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios (o

2 Reglamento General para los Establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial (texto ordenado). Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. Ministerio de Educación y Justicia, 1957, página XII.

3 En 1954 fue aprobado el Estatuto del Docente Argentino que fue derogado por el gobierno de facto. En 1956, luego de la elaboración de un informe a cargo de la “Comisión Alemandri”, fue aprobado por decreto ley. En 1958 el Congreso Nacional sancionó la ley el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) que tomó la mayor parte de los postulados del informe Alemandri (Doberti y Rigal, 2013).

a lo sumo tener pendiente pocas materias). Otras características que permanecieron a lo largo del tiempo son aquellas que conformaron el denominado “trípode de hierro” (Terigi, 2008): la organización disciplinar de los planes de estudio, la formación docente por disciplina y su designación por cátedra (y no por cargo). A lo largo de las normas analizadas estos temas son tratados para especificarlos mejor pero no se altera su sentido general. Por ejemplo, se fue estableciendo la cantidad de cátedras que un mismo profesor podría concentrar (entre tres y cuatro según el reglamento) así como otros requisitos para ser designado, en particular lo referido a los títulos ponderados para cubrir determinadas cátedras. Hasta la sanción del Estatuto del Docente Nacional en 1958, el Poder Ejecutivo fue el que definió el nombramiento del personal docente, incluso cuando se estipuló que los cargos y horas cátedra fueran provistos por concurso.

Desde fines del S. XIX en las normas se vislumbra cierta preocupación porque los profesores tuvieran título docente (que podía ser suplido mediante constancia de antigüedad como profesor) y concentraran su trabajo en la tarea de enseñar, específicamente que no ocuparan cargos en la administración pública de las provincias de manera de apartarlos de las “luchas políticas locales” así como tampoco en el poder judicial (con excepciones) y legislativo. Otros temas que se relevan refieren a la incompatibilidad con la enseñanza en el sector privado así como de clases particulares, dadas las formas de regulación establecidas para las escuelas privadas. Asimismo, ya en la década de 1880 se establecieron disposiciones sobre el control de asistencia del cuerpo docente así como la regulación de sus licencias. En los albores del siglo XX estos controles fueron acompañados con penas de descuento salarial e, incluso, como motivo para ser sustituido.

La existencia de la figura de inspección estuvo presente desde la creación de los primeros colegios nacionales (Schoo, 2014). Sus responsabilidades se fueron especificando a lo largo del tiempo. La cantidad de inspectores así como su organización se fue modificando en la medida en que creció cuantitativamente este nivel educativo. Tal como el caso del nombramiento de rectores y profesores, estos cargos fueron definidos por el Ministerio de Instrucción Pública hasta la sanción del Estatuto del Docente Nacional.

El segundo tipo de temas, es decir, aquellos que fueron discutidos y modificados con mayor frecuencia, se refirieron especialmente a la organización de los estudios y al régimen académico: los requisitos de ingreso, la forma de organizar el curso en el año (por bimestre, trimestre, cuatrimestre), las escalas de calificación (numéricas o nominales), las formas de acreditación del año escolar y, a su vez, la existencia de pago de matriculación y derecho a examen en algunas modalidades y su exención asociada con el mérito académico y/o por condiciones sociales. Fue en 1952 cuando se dispuso la gratuidad para todas las modalidades e incluso la suspensión de aranceles y otros derechos fiscales a los institutos adscriptos a los oficiales.⁴

En suma, ante la pregunta sobre cómo mejorar la enseñanza fue en torno a las formas de selección de los ingresantes, la evaluación y promoción de los estudiantes donde más se ensayaron respuestas. En los siguientes apartados se abordan estos temas.

4 Decreto N° 4.493 del 7 de marzo de 1952.

4. Las formas y requisitos de ingreso

Como ya se expresó, una característica de la educación secundaria es su origen en ofertas educativas diferenciadas. Cada una de ellas tuvo requisitos de ingreso diversos pero con el tiempo se fue confluyendo a criterios de selección del alumnado similares. Veamos algunos ejemplos.

En nuestros días parece una obviedad que para ingresar a la educación secundaria sea necesario presentar el certificado de estudios completos del nivel primario. Este requerimiento es una de las características centrales de los sistemas educativos nacionales: la emisión de certificados que prueban que los sujetos son portadores de ciertos saberes. Dichos certificados tienen el aval del Estado y eso, al menos desde el aspecto formal, es prueba necesaria (no siempre suficiente) para avanzar en la secuencia de niveles que forman la estructura académica del sistema educativo.

El siglo XIX fue el escenario en el que estos procesos tuvieron lugar. Sin duda, la creación de los niveles y la articulación entre sí no fue mecánica. Por el contrario, es posible constatar que en los orígenes de las ofertas de educación secundaria los estudios primarios no eran un requisito de ingreso aunque sí algunos saberes que se le asignaron con posterioridad a dicho nivel educativo: la lecto escritura y las operaciones básicas de matemática. La preeminencia de las políticas educativas a favor de la expansión de la educación primaria así como las demandas académicas para el cursado de estudios secundarios dieron como resultado que hacia la década de 1880 se comenzaran a exigir grados de escolaridad primaria para el ingreso a los colegios nacionales. De todas maneras, la carencia de estos certificados podía ser reemplazada por exámenes. Estos procesos, con sus variantes, también pueden ser registrados para el resto de las ofertas. Fue en 1917 cuando se dispuso el certificado de 6º grado de la educación primaria como requisito de ingreso común a todas las ofertas de educación secundaria.

Un rasgo característico de la educación secundaria fue su diversidad académica al interior de un mismo tipo de oferta en los momentos de su creación y, con posterioridad, la construcción de un plan de estudios común. Esto se puede constatar en las ofertas de educación normal: en la década de 1870, por ejemplo, existían escuelas normales de mujeres, cursos pedagógicos (para varones) en los colegios nacionales y la Escuela Normal de Paraná. Todos estos tipos de instituciones tenían planes de estudio con diferente duración y requisitos de ingreso. En la década de 1880 todas las escuelas de este tipo fueron reorganizadas con un plan de estudios común. Lo mismo se puede constatar con las escuelas comerciales: aquellas para varones, para mujeres, las ubicadas en grandes centros urbanos y las localizadas en ciudades del interior contaban con planes de estudio distintos que hacia la década de 1900 fueron reorganizados de manera común.

Esta diversidad de planes de estudio entre las ofertas y al interior de ellas significó que los requisitos de ingreso fueran a su vez distintos en términos de edad, sexo y grados de escolaridad. Sin embargo, tal como ya se señaló, existió una tendencia a la conformación de itinerarios únicos, primero al interior de las modalidades que luego se extendería al nivel. Así, en la década de 1940 se aprobaron nuevos planes de estudio que reorganizaron a la educación secundaria, conformando un ciclo común de

tres años de duración y postergando la elección entre bachilleres y magisterio a los últimos dos años. En los '50 también se incluyeron a las ofertas comerciales en esta organización por lo que buena parte de la educación secundaria adquirió una formación más general.

Esto se vio acompañado por un incremento de la oferta estatal. A diferencia del nivel primario, el sector privado para este nivel tuvo una mayor cantidad de instituciones. Sin embargo, se registra que la matrícula se concentraba en la educación brindada por el Estado en todas las modalidades. Si se toma al conjunto de todas ellas, la cantidad de estudiantes por escuela arroja una razón de 338 alumnos en 1940 en el sector público y de 119 en el privado. En 1955 esta relación ascendía a 437 alumnos por escuela pública y descendía a 113 en el caso de la oferta privada. Esto significa que, en promedio, los establecimientos públicos estaban mucho más poblados que los del sector privado.

Cuadro 2: Cantidad de establecimientos de educación secundaria, normal y comercial según sector. 1940-1955

Año	Colegios y Liceos		Escuelas Normales		Escuelas Comerciales	
	Público	Privado	Público	Privado	Público	Privado
1940	79	149	100	108	30	66
1945	95	235	103	137	44	97
1950	147	226	110	162	120	100
1955	179	279	126	199	167	208

Fuente: "Enseñanza Media. Años 1914-1963. Departamento de Estadística Educativa. Ministerio de Educación y Justicia. Tomo I.

Cuadro 3: Matrícula de educación secundaria, normal y comercial según sector. 1940-1955

Año	Colegios y Liceos		Escuelas Normales		Escuelas Comerciales	
	Público	Privado	Público	Privado	Público	Privado
1940	32.100	14.364	25.696	19.698	14.596	4.287
1945	41.418	20.733	31.695	18.636	20.358	7.522
1950	51.689	24.226	39.575	22.902	40.177	11.971
1955	77.332	33.423	67.480	29.826	69.187	14.070

Fuente: "Enseñanza Media. Años 1914-1963. Departamento de Estadística Educativa. Ministerio de Educación y Justicia. Tomo I.

Cuadro 4: Relación alumnos por establecimiento. Bachiller, normal y comercial según sector. 1940-1955

Año	Sector público	Sector privado
1940	338	119
1945	377	100
1950	337	121
1955	437	113

Fuente: Elaboración propia sobre la base de “Enseñanza Media. Años 1914-1963”. Departamento de Estadística Educativa. Ministerio de Educación y Justicia. Tomo I.

En 1942, se ponderó la existencia de exámenes libres como forma de resolver la falta de oferta educativa en el sector público:

“En primer lugar, cabe tener presente que, año a año, se pone cada vez más de manifiesto, la incapacidad de las aulas de los establecimientos oficiales de enseñanza para recibir en ellos a todos los aspirantes que desean ingresar en los mismos. Se cuentan por millares los estudiantes que quedan sin asiento y, de ellos, solo una minoría tiene medios suficientes para costearse los estudios en los institutos incorporados. Son muchos los que realizan esfuerzos para prepararse y rendir exámenes parciales que les permitan aprobar estudios a la par de los alumnos regulares o, por lo menos, sin atrasarse demasiado con respecto a los mismos. Engrosan el número de los estudiantes libres los que, por razones de trabajo, no pueden cursar estudios regulares; los que residen en ciudades en las que no funcionan colegios oficiales ni incorporados y los alumnos regulares que, por enfermedad, pierden el curso después de un cierto número de faltas de clase”.⁵

Así, se resignificó el concepto de “alumno libre”: de ser una forma de atender a los requerimientos de quienes se resistían a la organización graduada y rendían ciertos ramos de la enseñanza en el siglo XIX (Schoo, 2014) a ser una respuesta estatal ante la falta de oferta pública para cubrir las demandas educativas.

Respecto de la educación industrial, fue recién en los años cuarenta cuando se reorganizó toda la oferta existente, articulando a las instituciones que se habían creado en momentos distintos y con una casi inexistente vinculación entre sí: las Escuelas Industriales, destinadas a la formación de cuadros medios técnicos, las Escuelas de Artes y Oficios para la formación de operarios calificados y Escuelas Técnicas de Oficios que formaban obreros calificados. Dichas ofertas, a su vez, fueron creadas en distintos momentos históricos y tuvieron un alcance territorial diverso. Las escuelas industriales fueron creadas en grandes centros urbanos y tuvieron una expansión acotada, mientras que las escuelas de artes y oficios se diseminaron por el interior del país

con una cantidad de establecimientos mucho más vasta, incluso que las técnicas de oficios. Sin embargo, la oferta que tuvo mayor cantidad de matrícula fue la industrial, seguida por las escuelas técnicas de oficios.

Cuadro 5: Distribución de la matrícula por tipo de escuela técnica. 1944

Tipo de escuela	Matrícula	
	Absolutos	Porcentaje
Escuelas Industriales	8.157	49,5
Escuelas Técnicas de Oficios	3.495	21,2
Escuelas de Artes y Oficios	4.574	27,8
Otras	243	1,5
Total	16.469	100

Fuente: Weinberg (1967)

En 1944 fue creada la Dirección General de Educación Técnica (DiGET), organismo a cargo de todas estas ofertas y en 1948 se unificó bajo la denominación de Escuelas Industriales de la Nación, con un plan de estudios común dividido en tres ciclos. Cada uno de ellos daba un título intermedio (de capacitación, experto y técnico respectivamente) y se redujo a nueve la cantidad de sus especializaciones. Durante los '40, a su vez, se creó un circuito técnico para menores obreros además de cursos para los trabajadores adultos, dependiente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional (CNAOP). La Universidad Obrera Nacional fue creada en el marco de este circuito. A fines de los '50 mediante el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) se reorganizaron bajo un modelo común todas las ofertas técnicas. Desde su conformación se realizaron diversos estudios sobre los planes de estudios vigentes en esta modalidad y se ensayaron varias propuestas de cambio. En 1965 se aprobaron planes de estudios que equipararon la formación industrial con los bachilleres, abriendo la posibilidad de que sus títulos permitieran el ingreso a la universidad. Desde 1966 no se distinguió más a los establecimientos industriales en función de su orientación para varones y para mujeres (Paviglianiti, 1988).

Más allá de las diferencias esgrimidas en torno a las modalidades y, en particular de la educación industrial, en la década de 1940 se establecieron ciertos criterios comunes relacionadas con los requisitos de ingreso. En primer lugar, en 1942 se emparejó la edad de ingreso en los 12 años cumplidos para todas las ofertas (bachilleres, normales, comerciales e industriales).⁶ A su vez, se dispuso que los exámenes de ingreso serían tomados en las instituciones en las que la cantidad de inscriptos superara a las vacantes a excepción de aquellos ubicados en la capital federal. Los exámenes se redujeron a castellano y matemática para todas las modalidades. En 1957 todo esto fue ratificado, pero agregando a las escuelas del gran Buenos Aires en la obligación de

6 Resolución sobre exámenes de ingreso para los colegios nacionales, liceos de señoritas, escuelas normales, comerciales, industriales, técnicas de oficios e industriales de artes y oficios. 14 de enero, 1942.

tomar examen de selección aunque las vacantes resultaran suficientes para la cantidad de inscriptos.⁷ En ese reglamento, a su vez, se dispuso que la Dirección General de Enseñanza distribuiría a “los excedentes en otros establecimientos hasta completar los asientos disponibles, de acuerdo con el puntaje obtenido” (Artículo 154).

Además, otra de las exigencias para ingresar a este tipo de educación se relacionó con aptitudes físicas. Estos requisitos ya estaban presentes en los distintos reglamentos que rigieron la organización para las distintas ofertas y, con los años, se fueron precisando y exigiendo aún más. Por ejemplo, en 1949 se dispuso que se debían presentar para la inscripción: cédula de identidad, el certificado de salud, certificado bucodental, certificado de vacuna, certificado de 6° grado o libreta de calificaciones y partida de nacimiento. Además, los alumnos serían sometidos a una revisión médica realizada por el médico escolar del distrito al que perteneciera la escuela a la que hubieran concurrido, debiendo presentarse en la Dirección General de Sanidad Escolar el día y hora en el que se les citase para la entrega de la libreta sanitaria.⁸ Mediante el reglamento ordenado de 1957 se siguieron exigiendo certificados médicos y se agregaron los de vacunación (antivariólica y antidiftérica).

Fue en la década de 1980 con la recuperación democrática cuando se eliminaron definitivamente los exámenes de ingreso en los establecimientos nacionales de educación secundaria dependientes del Ministerio de Educación.⁹ A partir del ciclo lectivo de 1984 el ingreso fue “directo”: se dispuso que cuando la demanda superara la oferta en un establecimiento, se asignarían las vacantes por sorteo, reubicándose los aspirantes excedentes en otras escuelas cercanas respetando la modalidad elegida por el alumno.

En suma, un mecanismo selectivo lo constituyeron los exámenes de ingreso. Si bien en los orígenes estaban más asociados con los conocimientos necesarios para cursar este tipo de estudios, en la medida en que existió más oferta y demanda para acceder a este nivel educativo se establecieron cupos y se ponderó al mérito académico como criterio de selección de la matrícula, reduciendo los exámenes a lengua y matemática. Las demandas por más educación tuvieron como correlato que se fueran creando a su vez circuitos de escuelas que atravesaban a las modalidades: las que podían seleccionar a los estudiantes por ser altamente demandadas y las que no. Parte del diagnóstico sobre los mecanismos más selectivos y elitistas de este nivel educativo fue retomado en el marco de la recuperación democrática, al optar por una técnica de azar (sorteo) para asignar las vacantes en las “escuelas demandadas”, bajo el supuesto de que esta era una medida necesaria para democratizar al nivel.

7 Reglamento General para los Establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, 1957.

8 Indicaciones para el ingreso a la enseñanza media, 1949.

9 Las provincias, los colegios universitarios y el sector privado tienen la facultad de establecer los mecanismos de ingreso a sus instituciones.

5. El foco de los cambios: regímenes de evaluación y de promoción de los estudiantes

El método simultáneo y la organización graduada constituyen dos pilares sobre los que se asentaron los sistemas educativos occidentales. En el caso argentino, esto supuso la clasificación de los estudiantes en función de su edad y grado de conocimiento. En ella, “el curso o grado corresponde a una etapa de la adquisición progresiva de conocimientos, a un promedio de edad, a una unidad física espacial y una duración anual” (Padawer, s/f).

En el siglo XIX este tipo de organización llevó su tiempo para lograr concretarse dada la heterogeneidad de los saberes previos de los aspirantes a ingresar a la educación secundaria. Incluso, en el caso de los colegios nacionales la edad mínima de ingreso se dispuso en la década de 1880 y, a su vez, esto no significó como consecuencia inmediata que existiera una correlatividad entre la edad teórica dispuesta y las edades reales de los estudiantes.

En Argentina, dos fueron las respuestas estatales ante la diversa formación previa a la educación secundaria: por un lado, tal como se describió en el apartado anterior, se dispuso la existencia de exámenes a fin de constatar los conocimientos de los jóvenes ingresantes, exámenes que suplían incluso la acreditación de los grados de escolaridad que se fueron estableciendo. Por el otro, en la década de 1860 se incluyeron cursos en los mismos colegios nacionales a fin de nivelar a aquellos que no habían logrado pasar las pruebas de ingreso.

La gradualidad implica a su vez, la especificación sobre cómo organizar el conocimiento socialmente válido y cuáles son los saberes que deben enseñarse en primer término para, sobre ellos, avanzar en otros más complejos. Esta cuestión no se resolvió prontamente. Evidencia de ello es la cantidad de planes de estudio que se aprobaron a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX en los que se vislumbran las tensiones y la diversidad de criterios para organizar los conocimientos. Se logró cierta estabilidad recién en la década de 1910 cuando fueron aprobados los planes de estudios que, con algunas modificaciones, se mantendrían hasta los años cuarenta.

5.1 La acreditación de las asignaturas: la construcción del *buen alumno*

En el caso argentino, en el siglo XIX la gradualidad se combinó con la tradición de rendir exámenes finales de cada una de las asignaturas de los extensos planes de estudio de los colegios nacionales. En principio, se convocaba a letrados externos a las instituciones para conformar las mesas de exámenes, pero, dados los reiterados inconvenientes que esto implicó (Jiménez, 2001) en 1877 se dispuso que, siempre que fuera posible, se conformarían con los profesores de los colegios y que ningún profesor podría tener voto en el examen oral de su asignatura. Además, en 1878 fue sancionada la Ley de Libertad de Enseñanza N° 934 que dispuso que los estudiantes particulares deberían rendir los exámenes finales en los colegios nacionales frente a un tribunal compuesto por profesores de dicho establecimiento y del privado, presidido por el rector del colegio nacional. Esta norma posteriormente se aplicó también

para las escuelas normales, comerciales e industriales (Torrassa, 1958). En este sentido, los argumentos a favor de los exámenes finales a cargo de un tribunal giraron en torno a que no fueran los catedráticos de cada asignatura quienes pudieran calificar a sus estudiantes, dando así una pretendida objetividad a las evaluaciones.

Un repaso por las normas que rigieron a las instituciones de segunda enseñanza (en todas sus modalidades) indica que las formas de organizar el año escolar (por bimestre o cuatrimestre, que hubiera o no receso invernal) así como en la evaluación y promoción de los estudiantes fueron objeto de continuos cambios. Sobre la evaluación y promoción, en los sucesivos reglamentos para las distintas modalidades los principales cambios giraron en torno a: la necesidad de calificar continuamente (o no) a los estudiantes, de comunicar a los padres (o no) esas calificaciones, las escalas de calificación, la organización del calendario escolar por bimestre o cuatrimestre (y la existencia o no de vacaciones de invierno) y, fundamentalmente, en precisar cómo se lograría la promoción escolar: si mediante exámenes orales finales o bien mediante el promedio de pruebas parciales.¹⁰

Uno de los temas que fue variando se relacionó con el peso que tuvieron los profesores, rectores e incluso los inspectores y personas externas al ámbito escolar. Las normas y los dispositivos de control desplegados en los albores del siglo XX muestran en la evaluación final y promoción de los estudiantes la desconfianza sobre los estudiantes e incluso sobre los profesores para validar los conocimientos y cómo a lo largo del tiempo los docentes lograron que sea su criterio y evaluación individual la determinante para la promoción de su respectiva asignatura a lo largo del año escolar.

A su vez, se fueron incluyendo otros criterios no académicos como condición para la aprobación: la asistencia a clase así como la buena conducta. Así, en 1942 se agregó como requisito para la promoción contar con una buena evaluación de concepto en la mayoría de las materias pudiendo los estudiantes perder su condición de regular aún cuando hubiera logrado “obtener nota de aprobación en el promedio anual de todas las materias”. Con este reglamento se organizó el año escolar en tres términos y un período de “clases de revisión” de un mes de duración en el que los profesores calificarían a los estudiantes a fin de elaborar un concepto sobre ellos. Se anularon los exámenes orales de fin de curso pero se incorporaron los denominados “exámenes de capacidad” al finalizar cada ciclo (recordemos que mediante el nuevo plan de estudios se organizó un ciclo básico de tres años de duración para las ofertas de bachilleres y normales). Estos exámenes serían por asignatura y tendrían la función de “verificar si el estudiante posee la información general común en una persona culta y capacidad para aplicar

10 Por ejemplo, en 1917 se estableció una escala de calificación de 1 a 10. Los estudiantes que aprobaran todas las materias (con una calificación de 4 se alcanzaba el “suficiente”) y su promedio general fuera de 7 puntos, quedarían eximidos de rendir el examen oral de todas las asignaturas. En 1923, volvieron a implementarse los exámenes finales obligatorios escritos. Sólo quedarían eximidos de rendir examen oral de las asignaturas quienes obtuvieran 8 puntos o más en las clasificaciones bimestrales (escritas) y además 8 puntos en el examen final escrito. Poco duró este esquema: en 1926 se volvió a instalar la promoción de las materias. Se especificaron dos tipos de requerimientos académicos: haber obtenido en cada una de las asignaturas una calificación mínima de cuatro puntos en los dos primeros bimestres y de seis en los dos últimos y tener un promedio general de 7.75 como mínimo en todas las asignaturas. Esto es modificado por un decreto del 9 de noviembre de 1928. En él se establece que se debería “obtener como promedio de las clasificaciones finales de cada asignatura del Plan de Estudios, de que se rinde examen, siete setenta y cinco (7.75) puntos como mínimo y no haber resultado con promedio de aplazado en ninguna de dichas materias”.

conscientemente los conocimientos adquiridos durante un ciclo de sus estudios”.¹¹

Como ya se mencionó, estas disposiciones generales se mantuvieron por un largo período, siendo modificadas con la recuperación democrática en la década de 1980 cuando, además de establecer el ingreso directo al nivel se modificó el régimen de evaluación y promoción. Así, en 1986 se dispuso que el ciclo lectivo se organizaría en dos etapas, incluyendo en cada una de ellas momentos de integración, recuperación y profundización de los contenidos. A su vez, habría un período de recuperación final para quienes no hubieran logrado alcanzar los objetivos de la promoción. Se estableció mediante esta norma, entonces, que cada asignatura sería aprobada en función de “alcanzar los objetivos”, cuestión que se refleja de manera conceptual (eliminando así la escala numérica de calificación): Superó los objetivos propuestos, Alcanzó los objetivos propuestos, No Alcanzó los objetivos propuestos.¹² Esta forma de evaluación y acreditación estuvo vigente hasta 1992, cuando se estableció nuevamente la escala numérica y la organización trimestral del año escolar.

La progresiva expansión de este nivel educativo, entonces, estuvo acompañada por movimientos complejos e inclusive contradictorios que permitieron socavar los rasgos selectivos del nivel en algún sentido y reforzarlos en otros. Uno de ellos refiere al debilitamiento de los fuertes controles académicos que se habían instalado en el período fundacional que alcanzaba a alumnos y docentes: los profesores fueron logrando ser quienes determinaran la promoción en su asignatura y los estudiantes tuvieron la chance de promocionar el año evitando los exámenes orales por materia. En un contexto de ampliación de la matrícula, eliminar los exámenes orales de fin de año significaba una economía de tiempo. De manera contemporánea, se dispusieron otros controles sobre el cuerpo estudiantil. Si bien los requisitos de asistencia y la determinación de los castigos ante faltas de conducta ya estaban presentes en los reglamentos del siglo XIX, la novedad de las normas de la década del cuarenta refiere a que éstos se incluyen como criterios para definir la aprobación de una asignatura. Así, se va perfilando el sentido del “buen alumno”: es quien estudia y aprueba los exámenes, asiste con regularidad a clase y logra un buen concepto por parte de sus profesores. Tres componentes diferenciados pero que cada vez aparecen como más naturalizados e imbricados para calificar y posibilitar (o no) la promoción escolar.

5.2 Pasar de año con materias pendientes: el alumno con *previas*

Estas continuas modificaciones en las formas de acreditación, a su vez, estuvieron acompañadas por la aparición de las “materias pendientes de aprobación”. Para los colegios nacionales en el siglo XIX la implantación de la organización graduada había tenido como correlato que ningún alumno pudiera pasar al curso inmediato superior sin aprobar todos los exámenes del curso anterior. Esto se traduce en una primera clasificación del cuerpo estudiantil: los “repitentes”. Una forma de eludir caer en esta

11 Reglamento de calificaciones, exámenes y promociones, 1942.

12 Resolución del Ministerio de Educación N°136, 24 de febrero de 1986.

clasificación era convertirse en “alumno libre” (a excepción de las escuelas industriales donde se dispuso que sólo habría alumnos regulares). Al respecto, los reglamentos tempranamente realizan esta distinción: los “alumnos regulares” eran quienes, en caso de no cumplir con las condiciones para pasar de año, debían recurrir incluso aquellas asignaturas que habían aprobado, mientras que a los “alumnos libres” se les tomaban como válidas las asignaturas aprobadas y sólo debían rendir aquellas pendientes.

En los reglamentos analizados es posible entrever cómo al tiempo que se mantienen ciertas exigencias y algunos aspectos de la promoción se endurecen, se empiezan a habilitar más oportunidades para la aprobación. Por ejemplo, en 1899 se especificó que los estudiantes de todas las modalidades y del sector privado que resultaran reprobados en una sola asignatura podrían rendir de nuevo examen en el siguiente turno de exámenes, siempre que el estudiante hubiera obtenido una calificación de tres a más puntos en cada una de las demás materias rendidas (en una escala de 0 a 5). En 1917, se estableció que se podrían inscribir en el curso superior los que adeudaran hasta dos asignaturas previas del curso inferior pero deberían aprobar en ese mismo año esas materias pendientes para poder presentarse a examen de las asignaturas correspondientes al año inmediatamente superior.¹³ En 1923 se estableció que quien debiera dos asignaturas sólo podría pasar al año inmediatamente superior cuando el cuerpo de profesores del respectivo curso, especialmente convocado por la dirección, así lo resolviera, “teniendo en cuenta los antecedentes del alumno”.¹⁴ En 1926, se quitó esta posibilidad, reduciendo a 1 (una) la cantidad de materias pendientes de aprobación para pasar de año.¹⁵ El reglamento de 1939 mantuvo esta disposición.¹⁶

Pero, a su vez, ser “repitente” conducía fácilmente a la puerta de salida de la escuela pública. Por ejemplo, en 1923 se especificó que quienes repitieran el año sólo podrían inscribirse en caso de que hubiera vacantes. En 1926 esto se endureció dado que la repetición sólo podría hacerse en otro establecimiento, si es que hubiera vacantes. En 1939 esta disposición se ratificó, agregando que no sería permitido repetir el curso más de una vez en los colegios y escuelas oficiales.¹⁷

A contra mano de lo establecido históricamente, con la recuperación de la democracia y en aras de desarrollar una “política de retención escolar”, se dispuso que todos los establecimientos de nivel medio reservarían un cupo de vacantes para los repitentes de 1° año. De esta manera, se pensaba que además de democratizar al nivel mediante la eliminación del examen de ingreso, se socavaría paulatinamente la existencia de escuelas de privilegio, frente a establecimientos que, ante su baja inscripción, se habían convertido en los “receptores de repitentes y chicos con problemas de conducta”.¹⁸ Asegurar un banco a quienes repitieran el primer año parecía una

13 Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio. 10 de octubre, 1917.

14 Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los institutos de enseñanza dependientes de este departamento. Decreto del 24 de abril, 1923.

15 Régimen de promociones, clasificaciones y exámenes para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Escuelas Normales e institutos incorporados. 29 de septiembre, 1926.

16 Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones. Decreto del 15 de febrero, 1939.

17 Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones. Decreto del 15 de febrero, 1939.

18 Resolución del Ministerio de Educación N° 136, 24 de febrero, 1986.

forma valorada para abordar los circuitos educativos diferenciados. Sin embargo, se mantuvieron las materias pendientes de aprobación: los alumnos serían promovidos al año inmediato superior en los casos en que no adeudaran más de dos asignaturas.

Si bien buena parte de estas disposiciones eran generales para todas las modalidades, encontramos algunas especificidades. Por ejemplo, en 1902 se dispuso que los alumnos de tercer año en adelante de las escuelas normales no fueran aprobados en práctica pedagógica repetirían el curso, más allá de las clasificaciones obtenidas en las demás materias.¹⁹ Esto se mantuvo en los siguientes reglamentos, pero sin especificar el año de estudio. Por ejemplo, en el de 1939 se dispuso que los alumnos de escuelas normales oficiales o incorporadas que hubieran aplazado la práctica de la enseñanza o que no hubieran dictado clases de Práctica durante un bimestre deberían repetir el curso. En 1942, se especificó que no podrían rendir las materias adeudadas como libres quienes hubieran perdido la calidad de alumnos regulares en el segundo ciclo de magisterio, así como los que en ese ciclo no hubieran aprobado Práctica de la enseñanza, ni los de cualquiera de los ciclos de las Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios aplazados en Práctica de Taller, quienes deberían repetir indefectiblemente el curso.

Estas nuevas chances de pasar de año con alguna materia pendiente de aprobación pueden ser entendidas como “paleativas” dado que no alteran la organización graduada y, al mismo tiempo, agregan una categoría más a la clasificación de los estudiantes: quien “adeuda materias”. Además, si se tiene en cuenta que los planes de estudio para todas las modalidades tenían al menos once asignaturas por año, se evidencia que el sistema se focalizó en castigar mediante la repetición o expulsión como alumno regular a estudiantes que hubieran aprobado gran parte de las asignaturas de un año escolar. Sin duda, éste es un rasgo altamente selectivo.

19 Decreto del 24 de septiembre, 1902.

6. Reflexiones finales

En este trabajo nos propusimos problematizar algunos supuestos y sentidos contruidos en torno a la selectividad de la educación secundaria. Una conclusión a la que se arriba refiere a la construcción histórica de los procesos de ampliación y selectividad, como las dos caras de las políticas para el nivel. Así, al mismo tiempo que se desarrollaron políticas para su expansión se crearon, reforzaron o ratificaron características que mantuvieron sus sesgos expulsivos.

Por un lado, las políticas de masificación relacionadas con el aumento de la oferta educativa a cargo del Estado, la gratuidad del nivel, el ingreso directo e, incluso, establecer su obligatoriedad (ya en el marco de las políticas de reforma de los años noventa que no son objeto de análisis de este trabajo). Por el otro, la persistencia de formas organizativas entre las que se destacan la organización graduada, anualizada y por disciplina de los planes de estudio; la aprobación de todas las asignaturas para pasar al año superior-con alguna materia pendiente-; la designación docente por cátedra y no por cargo así como la existencia de un solo formato escolar y un recorrido único de cursado. En este sentido, las propuestas de cambio fueron modestas y giraron en torno a la organización trimestral o cuatrimestral del año escolar, a la existencia de examen oral por asignatura o formas de promoción directa, a la posibilidad de tener una o dos materias pendientes de aprobación para pasar de año, entre otras.

A su vez, en las normas se vislumbra cómo se fue construyendo un ideal del *buen alumno* o *alumno deseable*, para nada privativa de este nivel: quien estudia, asiste a clase y demuestra buena conducta fueron los baluartes que se ponderaron una y otra vez para ser digno de la acreditación de saberes. Además, allí se puede entrever cómo se fue naturalizando una clasificación de los estudiantes a partir de la particular forma en que se concretó en nuestro país la organización graduada: “el buen alumno”, el “repitente” el “deudor” o “con previas”, entre otros; fueron y son formas de encaillar a los estudiantes teniendo en cuenta atributos que no sólo se desprenden de los méritos académicos sino de la conducta deseada (que asista a clase, participe, se comprometa). Estos son aspectos que ponen el foco de los problemas del nivel en los estudiantes, opacando aquellos más estructurales del sistema educativo en general y de la educación secundaria en particular.

Adoptar una perspectiva histórica, bucear por las normas que organizaron a la educación secundaria, ha permitido problematizar algunas afirmaciones que han tenido un alto nivel de consenso para pensar a este nivel educativo. Buena parte de estos diagnósticos comenzaron a construirse con la recuperación democrática en los años ochenta y continúan vigentes. De todas maneras, las respuestas ensayadas entonces (ingreso directo, vacantes para repetidores de 1° años, cambiar el régimen de evaluación) continuaron con la tendencia histórica de modificar ciertos rasgos sin avanzar en los aspectos que estructuran a la educación secundaria. Queda pendiente para futuras indagaciones sobre cómo estos temas fueron tratados en los procesos de reforma de los últimos veinticinco años. Este tipo de estudios resultan relevantes para el diseño de políticas más inclusivas que aborden al nivel en su complejidad. Éste constituye uno de los desafíos más importantes en aras de la universalización y democratización de la educación secundaria.

7. Bibliografía

- ACOSTA, F. (2012) La escuela secundaria argentina en perspectiva histórica y comparada: modelos institucionales y desgranamiento durante el siglo XX. *Cadernos de História da Educação* – v. 11, n. 1 – jan./jun. 2012.
- ALCORTA, A. (1886): *La instrucción secundaria. La cultura Argentina*. Buenos Aires: Cuadernillo del Consejo Nacional de Educación 2. Educación y Cambio.
- ALVAREZ PRIETO, N. (2010) La evolución del régimen de disciplina en el nivel medio de enseñanza. Ciudad de Buenos Aires, Argentina (1943-2010). *Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación*; Rosario, p. 121 – 136.
- CAMILLONI, A. (1991) “Alternativas para el régimen académico”, en *Revista Iglú* Nº 1. Buenos Aires.
- Dirección General de Planificación Educativa (1989) La disciplina escolar. La normativa vigente y su aplicación. Secretaría de Educación. Ministerio de Educación y Justicia.
- DUSSEL, I. (1997). Currículum, Humanismo y Democracia en la Enseñanza Media (1863 – 1920). Buenos Aires: Oficina de Publicaciones del CBC de la UBA – FLACSO.
- DOBERTI, J.I. y RIGAL, J. (2013) Las juntas de clasificación: características y funcionamiento. Área de Investigación y Evaluación de Programas, DiNIECE. Ministerio de Educación.
- GALLART, A. (1983). La evolución de la educación secundaria 1916-1970. En *Revista del Centro de Investigación y Acción Social*. Año XXXIII, Nº 330.
- JIMÉNEZ, D.A. (2001). “Colegio Nacional de Tucumán: orígenes y destinatarios”. En Bonano, L.M. (coord.). *Estudios de Historia Social de Tucumán. Educación y Política en los Siglos XIX y XX*. Volumen II. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Tucumán.
- PAVIGLIANITI, N. (1988) *Diagnóstico de la administración central de la educación*. MEyJ, Buenos Aires.
- RIVAS, A.; VERA y BEZEM (2010) *Radiografía de la educación argentina*. Buenos Aires: Fundación CIPPEC; Fundación Arcor; Fundación Roberto Noble.
- SCHOO, S. (2012) “La organización de la educación secundaria, normal y especial en Argentina”. En Ruiz, G. (coord.): *La estructura académica argentina: análisis desde la perspectiva del derecho a la educación*. EUDEBA, Buenos Aires.
- SCHOO, S. (2014) *Los colegios nacionales en el período fundacional del sistema educativo argentino: incidencias y variaciones locales (1863-1888)*, *Historia de la educación- anuario*,15(2).
- TERIGI, F. (2008) Los cambios en el formato de la escuela secundaria argentina: por qué son necesarios, por qué son tan difíciles. En *Propuesta educativa*, 17 (29). Buenos Aires: FLACSO.
- TORRASSA, A. E. (1958). *Legislación escolar argentina. 1810-1958. Enseñanza secundaria, normal, técnica, especial*. Buenos Aires: Ediciones de Sarmiento.

8. Documentos y normas sistematizadas

García Merou, J. (1900). *Leyes, decretos y resoluciones sobre Instrucción Superior, secundaria, normal y especial. Años 1810 a 1880*. Tomos I (1810-1880) y II (1881-1900). Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional. Buenos Aires.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (1917). *La enseñanza comercial en la Argentina* (colección de leyes, decretos y reglamentos: concordancias y comentarios), por Ramón María Camolar (doctor en derecho y ciencias sociales, inspector de enseñanza secundaria y especial). Talleres gráficos "Óptimus". Buenos Aires.

9. Normas aprobadas por orden cronológico

Decreto organizando la Inspección de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y estableciendo sus atribuciones (28 de enero de 1892).

Reglamento de los Colegios Nacionales. 1905. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Reglamento de los Colegios Nacionales. 1909. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Se crea la Dirección General de Enseñanza Secundaria, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública (decreto del 15 de diciembre) (MJeIP, 1911).

Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio. 10 de octubre de 1917 (MJeIP, 1917.).

Funciones de la inspección general de enseñanza secundaria, normal y especial. Decreto del 13 de noviembre de 1922 (MJeIP, 1922).

Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los institutos de enseñanza dependientes de este departamento. Decreto del 24 de abril (MJeIP, 1923).

Reglamento para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas. Dirección de Instrucción Pública. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 1925.

Régimen de promociones, clasificaciones y exámenes para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Escuelas Normales e institutos incorporados. 29 de septiembre (MJeIP, 1926).

Escuelas Industriales de la Nación. Reglamento de promociones, clasificaciones y exámenes. 13 de octubre (MJeIP, 1926).

Reglamento para los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas. Dirección de Instrucción Pública. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 1936 (el reglamento es de 1935).

Reglamento para las Escuelas Normales de la Nación. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 1936 (el reglamento es aprobado en 1935).

Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza. Departamento de Instrucción Pública. 1938.

Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones. Departamento de Instrucción Pública. 1939.

Concursos para la provisión de Cátedras. 1939. Inspección General de la Enseñanza. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Resolución sobre exámenes de ingreso de ese año para los colegios nacionales, liceos de señoritas, escuelas normales, comerciales, industriales, técnicas de oficios e industriales de artes y oficios. 15 de enero de 1942.

Resolución autorizando a ampliar a 40 la inscripción a primer año. 17 de marzo de 1942.

Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones: Informe de la inspección General de Enseñanza y decreto del poder ejecutivo. 1942. Departamento de Instrucción Pública.

Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza. Departamento de Instrucción Pública. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 1943.

Reglamento de Calificaciones, Exámenes y Promociones para las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, Profesionales de Mujeres y Maestros Normales Regionales (1946). Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dirección General de Enseñanza Técnica. Buenos Aires.

Indicaciones para el ingreso a la enseñanza media. Departamento de Informaciones, biblioteca y estadística. Ministerio de Educación. 1949.

Reglamento General para los Establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial (texto ordenado). Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior. Ministerio de Educación y Justicia, 1957.

Creación de cargo de coordinadores de departamento. Resolución del 28 de agosto de 1958.

Resolución que insta definitivamente la organización de departamentos. 10 de abril de 1959.

Reglamento general de establecimientos del Consejo Nacional de Educación Técnica. 1965 (Publicación del INET. Serie/ Documentos de la escuela técnica. Septiembre de 2003).

Secretaría de Estado de Cultura y Educación. Consejo Nacional de Educación Técnica (1967). La educación técnica en la República Argentina. Servicios del gobierno nacional. Evolución de planes de estudio en el período 1956- 1967. Informe preparado para el II Seminario Iberoamericano de Enseñanza Técnica. Buenos Aires. 12 al 21 de septiembre de 1967.

Consejo Nacional de Educación Técnica (1969). Planes de Estudio. Escuelas Nacionales de Educación Técnica.

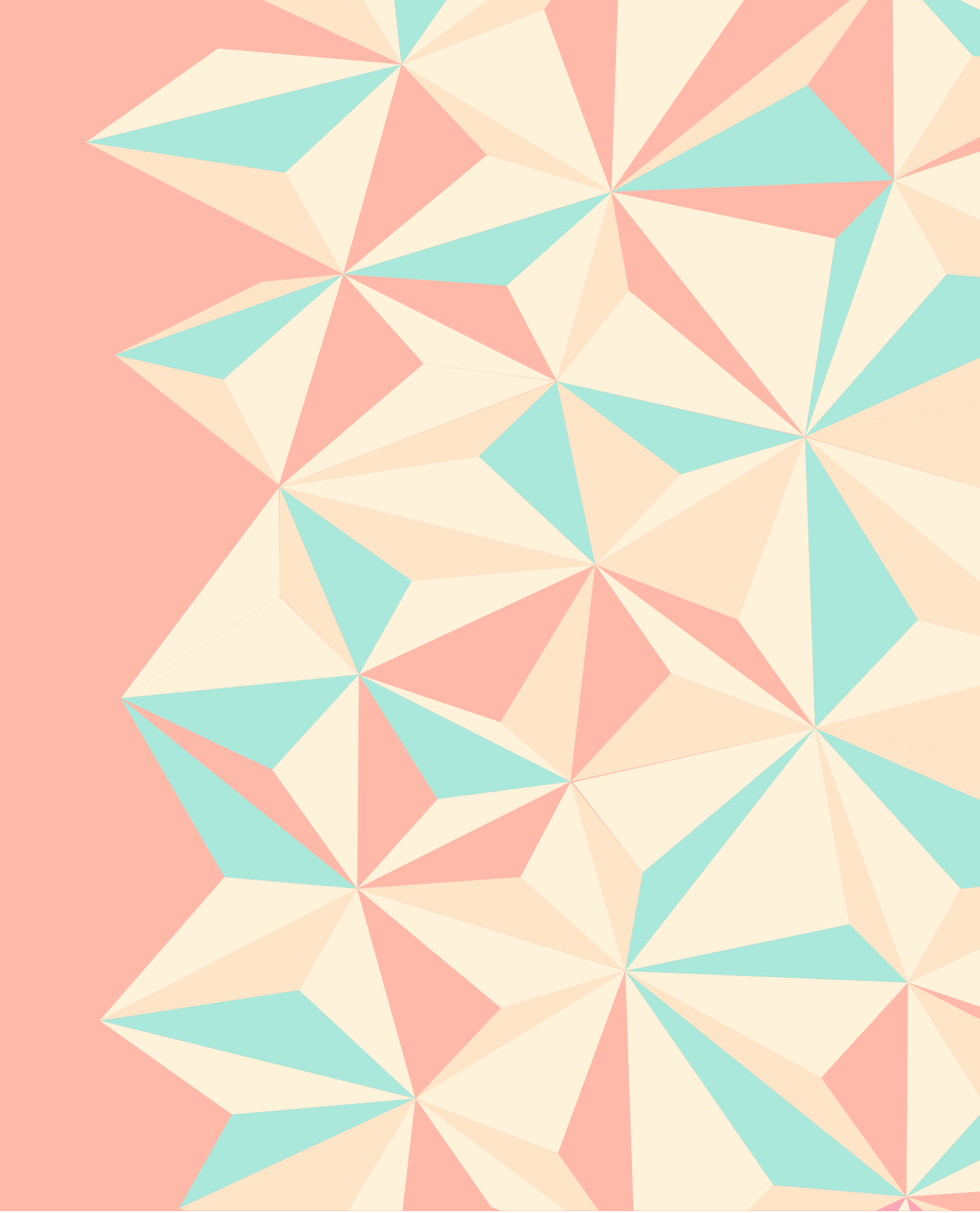
Resolución que establece el pago para los jefes de departamento N° 1380 de 1982

Resolución N° 413 del 24 de marzo de 1981. Reglamento Orgánico para los establecimientos de educación media dependientes del Ministerio.

Ministerio de Educación y Justicia (1985). Política educacional en marcha. Año 1985. Ingreso director al nivel medio.

Resolución 136, del 24 de febrero de 1986; modifica forma de evaluación.

Se crean Departamentos de Materias afines en el ciclo básico. Resolución 2200 de 1988.



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

SICE

Secretaría de Innovación
y Calidad Educativa

dinee 

Dirección Nacional de
Información y Estadística Educativa